



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-08741928-GDEBA-MECGP

VISTO el EX-2020-08741928-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 06/17, renglones 4 y 5, que cursó sus actuaciones mediante EX-2017-04563773-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra SIGAF N° 3687/2018, N° 13814/2019 y N° 11605/2020, las RESFC-2018-64-GDEBA-DGCYE, RESFC-2019-4087-GDEBA-DGCYE, RESOC-2019-55-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1154-GDEBA-DGCYE, RESFC-2019-102-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1062-GDEBA-DGCYE y la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la séptima Redeterminación de Precios en el marco de la Licitación Pública N° 06/17 que tiene por objeto la contratación del servicio de prácticas médicas consistentes en la realización de controles médicos laborales en los casos en que la Dirección General de Cultura y Educación estime convenientes, ya sea en el domicilio del afectado o en consultorio y la realización de exámenes juntas médicas incluyendo en todos los casos al personal docente (Ley N° 10.579 y sus modificatorias) y a los agentes dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación enmarcados en las leyes N° 10.430 y N° 10.449, personal docente de establecimientos de gestión privada con subvención estatal en el marco de la Medicina del Trabajo según Legislación Nacional y Provincial vigentes, la contratación de un servicio que permita la captura, procesamiento inteligente, almacenamiento y provisión de la información resultante de las prácticas médicas, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16 –conforme artículo 8° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA–;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7° inciso g) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de la séptima redeterminación de precios de la firma DIENST CONSULTING S.A. en orden 3 mediante IF-2020-08890970-GDEBA-DGCCGP, formulada el día 30 de abril de 2020, respecto a la Orden de Compra SIGAF N° 3687/2018, Orden de Compra SIGAF de Ampliación N° 13814/2019 y Orden de Compra SIGAF de Prórroga N° 11605/2020 recepcionadas por el proveedor el día 28 de marzo de 2018, 28 de mayo de 2019 y 1 de julio de 2020 respectivamente, emitidas por la Dirección General de Cultura y Educación con vigencia desde el mismo día por el término de veinticuatro (24) meses para la orden de compra original, catorce (14) meses para la orden de compra de ampliación y doce (12) meses para la orden de compra de prórroga;

Que la cláusula 33 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública aprobada por RESFC-2018-64-GDEBA-DGCYE establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 86/100 por ciento (9,86%) para la séptima redeterminación, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, apartado g, inciso 1°) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16;

Que en orden 9 mediante PV-2020-09270452-GDEBA-DPCCYAIDGCYE toma intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 15, mediante IF-2019-19721933-GDEBA-SDCYCDGCYE, luce agregada la Orden de Compra SIGAF N° 13814/2019 por un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 22.105.067,60);

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en PV-2020-09912715-GDEBA-DCCDGCYE en orden 16, la efectiva prestación de los servicios conforme lo establecido en el contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación;

Que en orden 29, mediante ACTA-2020-11175373-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la tercera a sexta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2020-1154-GDEBA-DGCYE obrante a orden 35, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 (\$ 320.704.921,50);

Que el valor original de la Orden de Compra SIGAF de Prórroga N° 11605/2020, que obra en orden 36 mediante DOCFI-2020-13780109-GDEBA-SDCYCDGCYE –aprobada por RESOC-2020-1062-GDEBA-DGCYE (orden 30)–, se determinó en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATRO CON 00/100 (\$ 94.736.004,00);

Que en órdenes 45 y 46 mediante IF-2020-14853281-GDEBA-DGCCGP e IF-2020-14853617-GDEBA-DGCCGP respectivamente, obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 47 en IF-2020-15970950-GDEBA-DGCCGP;

Que la presente Redeterminación se realiza en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor (del 9,86%) y el determinado por la Contaduría General de la Provincia (del 9,88%), de acuerdo a lo establecido en el informe de orden 47 citado en el considerando precedente;

Que en virtud de lo señalado precedentemente y sólo considerando la Orden de Compra vigente (Orden de Compra SIGAF de Prórroga N° 11605/2020), como resultado de la presente el monto total del contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 79/100 (\$ 214.013.146,79), compuesto por 12 meses a valores al 1° de marzo de 2020 (séptima redeterminación) con un valor unitario de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 90/100 (\$ 17.834.428,90) para la orden de compra de prórroga;

Que los montos detallados en el considerando precedente surgen de lo informado por la Contaduría General de la Provincia en orden 47 mediante IF-2020-15970950-GDEBA-DGCCGP;

Que en órdenes 76, 89 y 95 mediante ACTA-2020-19461315-GDEBA-AEAGG, IF-2020-21061998-GDEBA-CGP y VT-2020-21177282-GDEBA-FDE, respectivamente han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado estimando que podrá continuarse con el trámite tendiente al dictado del presente acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios y los anexos que acompañan a la misma;

Que en orden 110 mediante PV-2020-22033953-GDEBA-DDPDGCYE intervino la Dirección de Presupuesto en el ámbito de su competencia;

Que obra en orden 121 mediante PV-2020-23010210-GDEBA-DASMHYFGP intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767;

Que luce agregada en orden 130 mediante CE-2020-23961738-GDEBA-SDCYCDGCYE la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma DIENST CONSULTING S.A.;

Que constan agregados los certificados de “Libre de deuda registrada”, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 en orden 131 por DOCFI-2020-24009949-GDEBA-SDCYCDGCYE;

Que en orden 137, mediante IF-2020-24116315-GDEBA-SDCODGCYE, obra solicitud de gastos en Sistema SIGAF N° 18.599/2020 autorizada por la Subdirección Contable de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que en orden 145 (ACTA-2020-25968833-GDEBA-SSAYRHDGCYE) obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV –que consta de cuarenta y siete (47) páginas– suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos Paula Verónica Ferraris y la empresa DIENST CONSULTING S.A. representada por Diego Sebastián Zuckerberg en su carácter de Presidente;

Que en orden 152 mediante DOCFI-2020-26181457-GDEBA-SDCYCDGCYE obra la constancia de inscripción en AFIP actualizada de la firma DIENST CONSULTING S.A.;

Que consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en orden 153 por CE-2020-26181973-GDEBA-SDCYCDGCYE de la mencionada firma;

Que la empresa DIENST CONSULTING S.A. deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido en los términos previstos por el artículo 13 Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta de Redeterminación de precios suscripta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 1.300/16 –conforme artículo 8° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA– y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” - y sus ANEXOS I, II, III y IV-, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos Paula Verónica Ferraris y la empresa DIENST CONSULTING S.A. CUIT 30-70771220-8 representada por Diego Sebastián Zuckerberg en su carácter de Presidente, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 55/100 (\$ 19.207.806,55), en el marco de la Licitación Pública N° 06/17, renglones 4 y 5, que tiene por objeto la contratación del servicio de prácticas médicas, cuyo monto del contrato redeterminado, considerando la Orden de Compra vigente (Orden de Compra SIGAF de Prórroga N° 11605/2020), asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 79/100 (\$ 214.013.146,79), la cual obra como Anexo ACTA-2020-25968833-GDEBA-SSAYRHDGCYE y que consta de cuarenta y siete (47) páginas, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa DIENST CONSULTING S.A. deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido en los términos previstos por el artículo 13 Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del instrumento aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078 - DECTO-2018-1608-GDEBA-GPBA Prorrogado para el Ejercicio 2020 según Ley de Emergencia N° 15.165, DECRE-2019-41-GDEBA-GPBA, Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Programa 7 - Actividad 1 - Código U.E.R. 288 - U.G. 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 84000 - Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, por un monto de \$ 16.006.505,46. Presupuesto General Ejercicio 2021 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Programa 7 - Actividad 1 - Código U.E.R. 288 - U.G. 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 84000 - Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 2 por un monto de \$ 3.201.301,09, resultando para los ejercicios 2020 y 2021 un monto total de \$ 19.207.806,55.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.